

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****66****MADRID NÚMERO 60****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid se siguen autos de procedimiento ordinario, número 1439/2014, entre Construcciones Agueza, S. L., y doña Iciar Prieto Cueto y Cretastur, S. L., en reclamación de 35.583,62 euros, en cuyos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

“Sentencia número 113/2018

El magistrado-juez, don Jesús Broto Cartagena.—En Madrid, a 21 de marzo de 2018.

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal y, en consecuencia, se debe condenar a la demandada a abonar de manera solidaria a la parte actora, la cantidad de 35.583,62 euros, más los intereses legales, contados desde la interposición de la demanda; y todo lo anterior con expresa condena en costas a la parte demandada”.

Auto aclaratorio de sentencia 113/2018

El magistrado-juez que lo dicta, don Jesús Broto Cartagena.—En Madrid, a 3 de mayo de 2018.

Parte dispositiva:

Se subsana el defecto advertido en sentencia de fecha 20 de marzo de 2018, consistente en que donde dice:

“Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal”.

Debe decir:

“Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario”.

Y para que sirva de notificación a doña Iciar Prieto Cueto y Cretastur, S. L., expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/34.669/19)

